



Resolución Gerencial Regional N° 0244 -2011-GORE-ICA/GRDS

Ica, **14 MAR. 2011**

VISTO, la Resolución Gerencial Regional N° 0092-2011-GORE-ICA/GRDS, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con fecha 28.ENE.2011

CONSIDERANDO:

Que, al expedirse la Resolución Gerencial Regional N° 0092-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 28.ENE.2011, se ha incurrido en **error material** al haberse consignado en el Visto y Artículo Primero de la citada Resolución, que dicho Recurso es contra la Resolución Denegatoria Ficta, **debiendo decir** contra la Resolución Directoral Regional N° 2613 como erróneamente se ha consignado.

Que, el Artículo 201° Inc. 201.1 de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de Oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión; consecuentemente, al amparo de la acotada norma legal, téngase por rectificado el error material incurrido en la parte pertinente de la resolución materia de rectificación en los términos señalados en el considerando precedente;

Estando al Informe Legal N° 351-2011-ORAJ, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0070-2011-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en la parte pertinente de la Resolución Gerencial Regional N° 0092-2011-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con fecha 28.ENE.2011 en los términos siguientes:

DICE:

"...Contra la Resolución Denegatoria Ficta....",

DEBE DECIR:

"...Contra la Resolución Directoral Regional N° 2613....".

Dejando subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución materia de rectificación.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la parte interesada, a la Dirección Regional de Educación Ica y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dra. LESLIE M. FELICES VIZARRETA
GERENTE REGIONAL

